



MINISTERIO DE DEFENSA



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre:

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD) órgano gubernamental con personalidad jurídica otorgada a través del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-0100733-9, debidamente representado por su ministro, ANDRÉS INOSENSIO NAVARRO GARCÍA, dominicano, mayor de edad, arquitecto, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0275313-4, con domicilio institucional en la avenida Máximo Gómez número 2, esquina calle Santiago, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en adelante, y para los fines de este convenio, se denominará EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN o por su propio nombre.



Y de la otra parte, EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE), institución gubernamental debidamente representada por su Ministro, Teniente General RUBÉN DARÍO PAULINO SEM, ERD., dominicano, mayor de edad, militar, casado, titular de la cédula de identidad personal número 001-1168586-3, con domicilio institucional en la avenida 27 de febrero esquina avenida Luperón, urbanización Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en adelante, y para los fines de este convenio, se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA o por su propio nombre.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y EL MINISTERIO DE DEFENSA cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio se denominarán como LAS PARTES.

PREÁMBULO

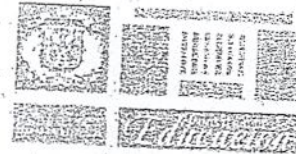
CONSIDERANDO: Que EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es la institución gubernamental encargada de la planificación, gestión, administración y elaboración del modelo educativo dominicano, la administración de las escuelas públicas y la supervisión de los colegios privados.

CONSIDERANDO: Que la misión de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es garantizar a los dominicanos una educación de calidad mediante la formación de hombres y mujeres libres, éticos, críticos y creativos, capaces de construir una sociedad libre, democrática, justa y solidaria, y de esta forma contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.





MINISTERIO DE DEFENSA



CONSIDERANDO: Que la visión de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN constituye la opción principal de servicio educativo para los dominicanos, sin ningún tipo de discriminación y/o posición sociocultural e individual, proporcionando sus aportes con plena cobertura, calidad y condiciones óptimas para su permanencia.



CONSIDERANDO: Que el nuevo currículo del sistema educativo dominicano asume siete (7) competencias fundamentales a desarrollar por el educando, a saber: ética y ciudadanía; comunicativa; pensamiento lógico, creativo y crítico; resolución de problemas; científico-tecnológica; ambiental y de la salud; autoestima y desarrollo personal.

CONSIDERANDO: Que EL MINISTERIO DE DEFENSA es una institución dependiente del Poder Ejecutivo, la cual tiene entre una de sus supremas obligaciones, el deber de velar por la seguridad del territorio nacional, como garante de la soberanía de la nación y, por tanto, mantiene una constante preocupación y vigilancia por la necesaria tranquilidad de los ciudadanos e instituciones que forman la sociedad.

CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones de EL MINISTERIO DE DEFENSA es velar por el crecimiento y desarrollo de los recursos humanos bajo su responsabilidad y contribuir al desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Superior para la Defensa (Insude) es un ente de enlace con el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, cuyo Rector es miembro del Consejo que lo rige, siendo sus funciones principales velar por el mantenimiento de la calidad de la educación superior militar y de los estándares exigidos por las autoridades de dicho sistema.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Superior para la Defensa (Insude) tiene la función de "diseñar e implementar los programas relativos a la educación necesaria en la carrera militar de todos los miembros del Ministerio de Defensa".

CONSIDERANDO: Que EL MINISTERIO DE DEFENSA dispondrá, "que de manera permanente los cuadros activos, los de asimilados militares y los miembros de la Reserva, reciban la Capacitación necesaria sobre manejo de conflictos, reglas de enfrentamiento, operaciones humanitarias, normas de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de Educación No. 66-97, del 09 de abril del año 1997.





MINISTERIO DE DEFENSA



VISTA: La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 139-13, de fecha 13 de septiembre del año 2013.

VISTO: El Decreto No. 479 de fecha 18 de agosto del año 2000, establece los lineamientos e instrucciones para establecer los mecanismos de ejecución del Programa de Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas.



POR CUANTO: La Ley dominicana faculta a las autoridades educativas a formalizar alianzas con instituciones diversas, con el propósito de satisfacer el imperativo de la educación de calidad, tal como está previsto en el artículo 212 de la Ley No. 66-97 que reza: "...el Ministro de Educación podrá emprender los contactos que considere convenientes con autoridades educativas de otros países, con organismos internacionales y organismos no gubernamentales, para asuntos que interesen a la educación, la ciencia y la cultura. Podrá suscribir cartas de intención y otros acuerdos que no requieran aprobación especial".

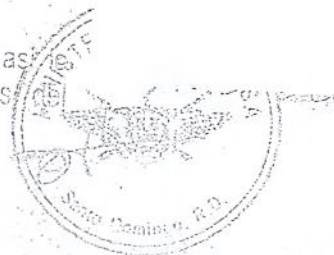
Por tanto y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acuerdo, LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Lograr la implementación de políticas que permitan el fortalecimiento interinstitucional para alcanzar metas comunes en la cualificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

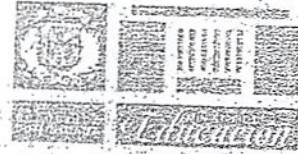
ARTÍCULO SEGUNDO. Obligaciones de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- a) Realizar la construcción de un Politécnico en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, República Dominicana, similar al Politécnico San Miguel Arcángel, que opera en el Distrito Municipal de Villa Mella, en el Municipio Santo Domingo Norte, de la Provincia Santo Domingo.
- b) Proporcionar desayuno escolar a los estudiantes de 6to. de secundaria que participan en el programa de la Dirección General del Servicio Militar Voluntario.
- c) Dar mantenimiento a las infraestructuras y equipamiento de los centros educativos administrados por EL MINISTERIO DE DEFENSA.
- d) Facilitar que los miembros de EL MINISTERIO DE DEFENSA que así lo requieran, puedan completar sus estudios secundarios, a través del programa "PREPARA".





MINISTERIO DE DEFENSA



- e) Construir instalaciones dedicadas a la educación y capacitación en beneficio de EL MINISTERIO DE DEFENSA, en el marco del Sistema Educativo pre-universitario.
- f) Dar apoyo en el fortalecimiento a la Escuela de Altos Estudios Estratégicos, la Escuela de Estado Mayor Conjunto, Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas; y la Escuela de Derechos Humanos, en los aspectos en que Las Partes así lo acuerden.
- g) Facilitar los uniformes para los jóvenes que ingresan al Servicio Militar Voluntario.
- h) Realizar la instalación de un Aula Virtual para la Escuela de Estado Mayor Conjunto del MINISTERIO DE DEFENSA.
- i) Designar el enlace entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y EL MINISTERIO DE DEFENSA, para los fines de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Obligaciones de EL MINISTERIO DE DEFENSA:

- a) Poner a disposición de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN las instalaciones deportivas y recreativas, así como los grupos artísticos del Ministerio de Defensa, previa solicitud y coordinación.
- b) Poner a disposición de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN instructores de educación física y guías de Parques Nacionales; previa solicitud y coordinación.
- c) Poner a disposición de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN especialistas para programas de educación y prevención sobre el uso de drogas, narcóticas; así como, apoyo para la coordinación de operativos de reforestación y a los proyectos dirigidos al cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.
- d) Poner a disposición de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, instructores de las diferentes instituciones militares, para impartir a sus estudiantes las enseñanzas de la Cortesía y Disciplina, Historia Militar Dominicana, Respeto a los Valores y Símbolos Patrios.
- e) Ofrecer el apoyo necesario para acreditar la Dirección General de Seguridad de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN como una dependencia del Ministerio de Defensa adscrito al Ministerio de Educación responsable de garantizar la seguridad física de las escuelas y de sus recintos administrativos, diseminados en todo el territorio nacional.
- f) Brindar apoyo logístico y de personal para las labores de seguridad mencionadas anteriormente.





MINISTERIO DE DEFENSA



- g) Donar terrenos EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la construcción de centros educativos para el servicio público.
- h) Brindar apoyo de seguridad para los traslados de equipos tecnológicos y materiales educativos a nivel nacional.
- i) Apoyar el entrenamiento para los auxiliares de seguridad a través de la Superintendencia de Seguridad Privada.
- j) Designar un enlace entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y EL MINISTERIO DE DEFENSA para los fines de este acuerdo.

001

ARTÍCULO CUARTO. Unidad Ejecutora de este acuerdo:

Para los fines de ejecución y seguimiento de todo lo dispuesto en el presente Acuerdo, se conformará una Unidad Ejecutora que será integrada por parte de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Dirección General Seguridad y por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA, la Rectoría del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Diez" (INSUDE).

ARTÍCULO QUINTO. Duración: Este acuerdo tendrá una duración indefinida y será aplicable a los miembros de EL MINISTERIO DE DEFENSA y sus instituciones (ya sean oficiales, alistados, asimilados, activos y en la honrosa posición de retiro, así como los reservistas y/o sus descendientes directos; igualmente, será válido para EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN en las instancias señaladas en el presente acuerdo.

PÁRRAFO: Si una de las partes decide no continuar con el acuerdo, deberá notificarlo a la otra parte mediante comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que dicha terminación altere el desarrollo de las acciones que se encuentren en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión.

ARTÍCULO SEXTO. Terminación: Es entendido entre LAS PARTES, que cualquiera de ellas podrá rescindir unilateralmente este acuerdo de cooperación, sin necesidad de alegar razones, mediante comunicación escrita a la otra Parte, por lo menos con dos (2) meses de anticipación. No obstante, esa rescisión no afectará el desenvolvimiento y la conclusión de los proyectos que se estén ejecutando, que deberán llegar a feliz término.

ARTÍCULO SEPTIMO. Diferencias en su ejecución: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de que una parte muestre interés en modificar el presente Acuerdo, debe manifestar su intención por escrito, proponiendo los puntos a modificar, y de común acuerdo decidirán los cambios, si así lo encuentran necesario.





MINISTERIO DE DEFENSA



Hecho y firmado de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Por EL MINISTERIO DE DEFENSA:


ANDRÉS INOCENCIO NAVARRO GARCÍA,
Ministro de Educación.






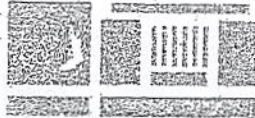
RUBÉN D. PAULINO SEM,
Teniente General, ERD,
Ministro de Defensa.



Yo, Dr. WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula No. 4025, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libres y voluntariamente por el Teniente General RUBÉN DARÍO PAULINO SEM, ERD., Ministro de Defensa, y el Arq. ANDRÉS I. NAVARRO GARCÍA, Ministro de Educación, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


Dr. WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ,
Notario Público.





MINISTERIO DE
Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

Despacho del Ministro

TRAMITACIÓN INTERNA

Fecha: 01/11/2017

Juan Luis Bello, Consultor Jurídico

A: Cc: Julio Santana, Director Gabinete Ministerial

Cc: Miguel Reyes, Director de Seguridad

Asunto: Remisión del Acuerdo de colaboración de fecha 19/10/2017,
entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación.

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Para conocimiento | <input type="checkbox"/> Aprobado |
| <input type="checkbox"/> Para ponderación | <input type="checkbox"/> Proceder |
| <input type="checkbox"/> Para estudio y opinión | <input type="checkbox"/> Ver conmigo |
| <input type="checkbox"/> Para evaluación | <input type="checkbox"/> Según nuestra conversación |
| <input type="checkbox"/> Para investigación | <input type="checkbox"/> Trabajar en coordinación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Para los fines de lugar | <input type="checkbox"/> Preparar respuesta |
| <input type="checkbox"/> Recomendar acción | <input type="checkbox"/> Responder al interesado |
| <input type="checkbox"/> Rendir informe | <input type="checkbox"/> Asistir/participar |

Ref.: Com. No. 35733 d/j 31/10/2017, remitida por Rubén D. Paulino
Ministerio de Defensa.

Andrés Navarro
Ministro



ANG/CIV/gc